



INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 4 de agosto de dos mil veintidós (2022).- Al despacho de la señora Juez, informando que el día 30 de junio en curso, se recibió al correo Institucional del Juzgado, escrito allegado por la Doctora Ivonne Avila Cáceres, en su calidad de apoderada de la parte demandante (Corporación Social de Cundinamarca), anexando resolución No. 0053 de 2020 por medio de la cual se nombró a la señora Adriana Carolina Serrano Trujillo, como Gerente General de la Entidad demandante, junto con acta de posesión de la misma en el cargo, fechada 14 de enero de 2020. Igualmente, aportó poder conferido por la entidad demandante a la Doctora Carolina Solano Mejía, de marzo de 2020 para el presente proceso, quien a su vez sustituyó el mismo a la doctora Ivonne Avila Cáceres, quien solicita reconocimiento de personería Jurídica. Igualmente solicita le sea expedida la sabana de títulos a favor de la entidad y la remisión del expediente digitalizado. **SÍRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 4 de agosto de 2022.

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2010-00088-00
Demandante:	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Demandado:	EDITH MARIA RODRIGUEZ PIRAQUIVE Y WILLIAM ELIAS INFANTE GARCIA

De acuerdo con la solicitud elevada por la señora apoderada de la entidad demandante, y por ser procedente, se dispone aceptar la sustitución de poder hecha por la Doctora Carolina Solano Medina, titular de la cédula de ciudadanía No. 22.551.610 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 153582 del C. S. de la J. apoderada de la Corporación Social de Cundinamarca, a la Doctora Ivonne Avila Cáceres, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.024.473.301 y Tarjeta Profesional 241518 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, corporación Social de Cundinamarca, en los mismos términos del poder inicial, que cuenta con la facultad expresa para sustituir.

En cuanto a las sábanas de títulos judiciales de este proceso, se indica a la togada que, revisado el expediente, así como las bases de datos de depósitos judiciales del Despacho, no se observaron títulos a favor de la entidad demandante.

Efectúese la remisión del expediente digital conforme a la solicitud de la señora apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **05 AGOSTO 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **031**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 4 de agosto de dos mil veintidós (2022).- Al despacho de la señora Juez, informando que el día 30 de junio en curso, se recibió al correo Institucional del Juzgado, escrito allegado por la Doctora Ivonne Avila Cáceres, en su calidad de apoderada de la parte demandante (Corporación Social de Cundinamarca), solicitando la retención y de los dineros que posean o llegaren a poseer Parra Borda Freddy Leonardo – Infante Ramos Alexandra María, las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o afines en los las entidades bancarias, Banco AV Villas, Colpatria, Caja Social, Occidente, Falabella, Itau, W, Citibank, Banco de la UJER, Bancamia, Bancoomeva.

SÍRVASE PROVEER.

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 4 de agosto de 2022

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2010-00088-00
Demandante:	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Demandado:	EDITH MARIA RODRIGUEZ PIRAQUIVE Y WILLIAM ELIAS INFANTE GARCIA

Vista la solicitud que antecede, se niega la petición hecha por la apoderada, como quiera que los mencionados señores sobre los cuales hace referencia en su escrito Parra Borda Freddy Leonardo – Infante Ramos Alexandra María, y sobre los cuales solicita la medida, no hacen parte de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **05 AGOSTO 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **031**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario



GP 059-1

SC3780-1